



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

**"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"**

7 ABR 2016

Córdoba;

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0057136/2015 mediante el cual la alumna **Verónica Macarena HEREDIA, DNI N° 36.986.606, Mat. N° 201015494-9**, a fin que se rectifique el acta de Examen de la Asignatura Ética, en los términos que lucen a fs. 01;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 03, luce aprobada con calificación de 8 (ocho) puntos y a fs. 07, luce Ausente en copia fiel de Acta Examen.

Que a fs. 08 vta., el profesor interviniente manifiesta que efectivamente la firma y la letra consignada en la libreta de la estudiante es de su autoría, que omitió involuntariamente asentar tanto la calificación como así también la de requerir la firma de la estudiante a los fines de su notificación, incurriendo de este modo en un error material involuntario, producido al tiempo de la confección del acta de examen y que al cerrar la misma se colocó en el casillero destinado a la alumna la leyenda "Ausente".

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

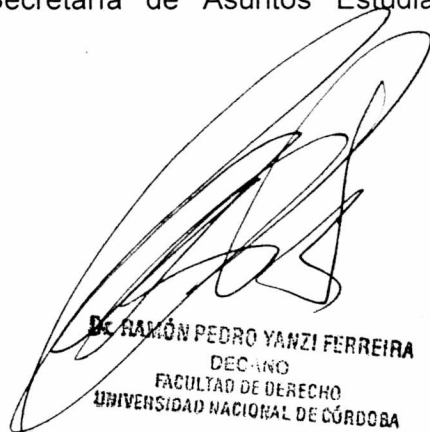
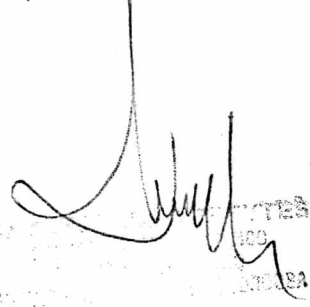
Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N° 03063, Libro 00035, de fecha 21 de septiembre de 2015, perteneciente a la materia **Ética** del siguiente modo: **DAR DE BAJA** la leyenda "**Ausente**" e imponer la correcta calificación de **8 (ocho)** puntos en el espacio correspondiente a la la alumna **Verónica Macarena HEREDIA**, DNI N° **36.986.606**, Matricula N° **201015494-9**, así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

Art.2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.



DE RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

G/S

407

ES COPIA FIEL